

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00215 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Libia Moreno Hernández
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y otro

AUTO ORDENA OFICIAR

Revisada la actuación, se advierte que, por auto de 8 de abril de 2022, se requirió a la señora Libia Moreno Hernández para que se acercara a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo a efectos de conferir poder al abogado Eduir Estupiñán Clavijo, defensor público designado para que la represente en este medio de control.

Así mismo, se dispuso oficiar a Ecoopsos E.P.S. S.A.S. para que informara al Juzgado los datos de contacto (teléfono fijo, celular, correo electrónico, etc.) de la señora Libia Moreno Hernández, para los fines procesales pertinentes.

La E.P.S. mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico el 22 de abril de 2022 suministró la información solicitada. Como abonados telefónicos indicó: 7195416 y 3125906403, a los cuales el Despacho procedió a comunicarse, encontrando que no se encuentran en uso. Como dirección física relacionó: calle 46 No. 12-27 Julio Rincón de Soacha, Cundinamarca, dirección de la cual ya se tenía conocimiento. (Docs. Nos. 40-41, expediente digital).

Corresponde oficiar a la Defensoría del Pueblo para que dentro del término de cinco (5) días, informe todos los datos de contacto de la demandante Libia Moreno Hernández, C.C. 41.685.801.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

OFICIAR, por Secretaría del Juzgado, a la **Defensoría del Pueblo** para que, dentro del término de cinco (5) días, informe todos los datos de contacto que tenga de la demandante Libia Moreno Hernández, C.C. 41.685.801. Así mismo, indicará si el Dr. Eduir Estupiñán Clavijo continúa como abogado designado a la demandante. De ser así, para que se comunique con la referida señora para que le otorgue poder y lo allegue al proceso; en caso contrario, designar uno nuevo para continúe con la representación judicial. Envíese mensaje de datos a los siguientes correos electrónicos:

**juridica@defensoria.gov.co; defensoriapublica@defensoria.gov.co;
bogota@defensoria.gov.co**

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado en documento en pdf, al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**,

con copia simultánea a los demás sujetos procesales. En el mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Cumplido lo anterior, esto es, que la parte demandante se encuentre debidamente representada, se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbee61179389bce4eff426fab79ddb56a11f982a047aaf3155cc752c94ac5422**

Documento generado en 09/05/2022 07:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>